

Santiago, 02 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001777**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001777 del contribuyente **MKS MUEBLES SPA RUT 77.289.475-9**, mediante su representante legal Sr. **RUT**

de fecha 28/12/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7703513966, fundamentando su solicitud en que: "Con fecha 11/07/2023 se procedió a regularizar y rectificar F29 del periodo 06/2022 ya que la empresa contaba con un saldo remanente de IVA Crédito fiscal por \$5.715.294 y en la presentación original de dicho periodo se había realizado un pago total de \$201.168 en donde no se consideraba dicho remanente y en donde también se cobraron intereses y multas por pago fuera de plazo. Con fecha 02/08/2023 se emite Resolución Ex. N° 20000388050 en donde se procede a la devolución de la diferencia pagada en exceso en el código 91 del F29 del periodo 06/2022. Entendemos que al presentar declaración fuera de plazo procede el pago de multas e intereses las cuales ya fueron pagados en el F29 Folio 7481015746 y que la rectificatoria presentada y la solicitud de devolución fue aprobada por el SII, solicitamos mediante este formulario la condonación de dicha multa y los respectivos intereses y/o reajustes que pudiesen afectar la totalidad del giro".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente por  
LUISA SILVIA JORQUERA  
CABELLO  
Fecha: 2024.01.02 17:29:11  
-03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2024.01.02  
17:39:46 -03'00'